



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 4 DE MAYO DE 1985

Número 100

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se dispone la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios de la Administración Pública Regional para cubrir puestos vacantes en el Servicio de Inspección de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 29 de abril de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se convoca oferta de empleo para la provisión, en régimen laboral temporal, de plazas con destino en el Hospital «Los Arcos», de Santiago de la Ribera.

1515

1516

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Personal laboral del Ayuntamiento de Cieza».

1518

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Instrucción número Dos de Murcia. Proceso oral núm. 239/84.

1523

Instrucción número Dos de Murcia. Proceso número 43/81.

1523

Distrito número Uno de Murcia. Autos n.º 221/81.

1523

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1119/83.

1523

Distrito de Lorca. Juicio de faltas núm. 467/83.

1524

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 221/85.

1524

| | | | |
|--|------|--|------|
| Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2503/84. | 1524 | Instrucción número Dos de Murcia. Proceso n.º 96/84. | 1527 |
| Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 1320/84. | 1524 | Instrucción núm. Dos de Murcia. Proceso n.º 446/83. | 1527 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 161/84. | 1525 | Corrección de error en los números 2351 y 2355 de Audiencia Territorial de Albacete. | 1527 |
| Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 263/84. | 1525 | Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 235/85. | 1527 |
| Instrucción número Dos de Murcia. Proceso n.º 91/84. | 1526 | Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 252/85. | 1527 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1291/84. | 1526 | Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 284/85. | 1527 |
| Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2166/84. | 1526 | Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 272/85. | 1528 |
| | | Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 273/85. | 1528 |
| | | Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 271/85. | 1528 |
| | | Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 275/85. | 1528 |
| | | Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 276/85. | 1528 |

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
 Apartado de Correos, 236
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
 Depósito legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

413 RESOLUCION de la Consejería de Presidencia por la que se dispone la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios de la Administración Pública Regional para cubrir puestos vacantes en el Servicio de Inspección de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

VISTA la propuesta formulada por el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en base al Decreto Regional 125/84, de 26 de noviembre, en el que se señala la conveniencia de potenciar la acción inspectora en el transporte, y en consecuencia la necesidad de disponer de personal idóneo para realizar dicha labor.

VISTO que en sesión del Consejo de Gobierno de 21 de marzo pasado se estimó de urgencia la provisión de los puestos de jefe de Equipo de Agentes Auxiliares de Inspección y cuatro de Agentes Auxiliares, calificados por la Comisión Regional de Personal como puestos de funcionarios, atribuyéndoseles los niveles de complemento de destino 14 y 10 respectivamente.

En uso de las facultades conferidas por el apartado f) del artículo 4.º del Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre.

RESUELVO:

Convocar concurso entre funcionarios adscritos a la Administración Pública Regional para cubrir las plazas que se indican en el Servicio de Inspección del Transporte Terrestre, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Número de plazas y nivel complemento destino.

Una plaza de jefe de Equipo de Agente de Inspección, nivel de complemento de destino: 14.

Cuatro plazas de Agentes Auxiliares de Inspección, nivel: 10.

Todas las plazas están adscritas a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Destinatarios de la convocatoria.

Podrán concurrir al concurso objeto de la presente convocatoria el personal funcionario o asimilado de los Grupos C, D y E, que se especifican en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, al Servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procedimiento de provisión de vacantes.

Concurso de méritos.

BAREMO.

A) Puestos anteriores.

1.—Por puestos desempeñados en la Administración Pública en materias similares a las que se atribuyen al puesto solicitado, 0,25 puntos por año.

B) Cursos.

Por cursos o cualquier otro tipo análogo de formación en materias relacionadas con las funciones a desarrollar, hasta 3 puntos.

C) Titulaciones.

Por título superior: 2,5 puntos.

Por título medio: 1,5 puntos.

Por título Bachiller Superior o equivalente: 0,75 puntos.

D) Antigüedad de servicios.

Por cada trienio reconocido, 0,20 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos

E) Otros.

Por haber ingresado en Cuerpos, Grupos o Escalas de cualquier Administración Pública, por oposición libre, 0,75 puntos.

F) Por experiencias acreditadas en materias específicas de intervención administrativa en Transportes, hasta 3 puntos.

Comisión calificador.

1.—Las solicitudes y documentación aportados serán analizados y puntuados, de acuerdo con el baremo anterior, por una Comisión Calificadora compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director regional de Transportes y Comunicaciones.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre.

Un representante de la Dirección Regional de la Función Pública.

Un representante de la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica.

Un representante del personal de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Actuará como secretario un letrado de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2.—La Comisión realizará sus actuaciones como órgano colegiado conforme a los términos del título I, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Forma, plazo y trámite de las solicitudes.

Los interesados en algunas de las plazas a que se refiere la presente convocatoria formularán su solicitud en el plazo de 15 días a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por escrito dirigido al Excmo. Sr. consejero de Presidencia, en el que se expresará la plaza o plazas por la que se interesan, orden de preferencia y curriculum vitae. A la solicitud de presentación unirán documentación acreditativa de los extremos considerados en el baremo en los que el interesado considere pueda corresponderle determinada puntuación.

Las solicitudes serán analizadas y puntuadas por la Comisión Calificadora a la que se refiere la presente convocatoria.

Formulada por la Comisión Calificadora la correspondiente propuesta, el Excmo. Sr. consejero de Presidencia resolverá la convocatoria en el plazo máximo de un mes mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de abril de 1985.—El consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

414 RESOLUCION de 29 de abril de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se convoca oferta de empleo para la provisión, en régimen laboral temporal, de plazas con destino en el Hospital «Los Arcos», de Santiago de la Ribera.

Es objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos la provisión, mediante contratación laboral temporal al amparo del Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre, de las siguientes plazas con destino en el Hospital «Los Arcos», de Santiago de la Ribera, dependiente de esta Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

- 4 médicos especialistas de Cirugía General.
- 2 médicos especialistas de Medicina Interna.
- 5 médicos de Medicina General (Licenciados en Medicina y Cirugía, con experiencia hospitalaria en área de servicio de puerta de urgencia).
- 4 médicos especialistas en Traumatología.
- 4 médicos especialistas en Tocoginecología.

- 4 médicos especialistas en Pediatría.
- 4 médicos especialistas en Anestesia
- 1 médico especialista en Medicina Intensiva.
- 1 médico especialista en Radiología.
- 1 farmacéutico - analista.
- 4 matronas o A.T.S. o diplomadas en Enfermería, especialidad Obstetricia.

Regirán en la presente convocatoria las siguientes bases:

Primera.—Requisitos y condiciones generales. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.
- b) Estar en posesión de la titulación y especialidad exigida según la plaza a que se opte.
- c) No haber sido separado del servicio de la Administración Pública mediante expediente disciplinario, o por sanción de despido imputable al trabajador, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones asignadas a las plazas.

Todos los anteriores requisitos habrán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Condiciones particulares. — Excepcionalmente, y teniendo en cuenta, por un lado razones de interés general del servicio público, y por otro, el alcance que puede tener la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades para el desempeño de más de un puesto en el sector público, en el caso de que no puedan cubrirse las plazas convocadas con personal en posesión del título de la especialidad requerida en cada caso, podrán adjudicarse las mismas a facultativos y A. T. S. o diplomados en Enfermería cualificados profesionalmente para las funciones correspondientes a aquellas, siempre que acrediten dicha cualificación profesional.

Dichos facultativos deberán reunir, además, las restantes condiciones generales previstas en esta base, sometiéndose asimismo al resto de las que componen la presente convocatoria.

Segunda.—Solicitudes. — Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el modelo emitido para la presente convocatoria y que se facilitará en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11 de Murcia, dentro del plazo de 7 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A dichas solicitudes deberán acompañar exclusivamente un «curriculum vitae», suscrito por el aspirante y con declaración formal de ser cierto lo que en él se manifiesta, en relación a la plaza a que aspiren.

Tercera.—Lista de admitidos y comienzo del concurso.—Finalizado el plazo de admisión de instancias, la autoridad convocante aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Una vez haya sido aprobada dicha lista, se dará comienzo por parte del Tribunal a la valoración del concurso de méritos.

Cuarta.—Tribunal Calificador.—El Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. señor consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Vocales: El Ilmo. Sr. director regional de Planificación Sanitaria.

Un representante de la Dirección Regional de la Función Pública.

El director médico del Hospital Provincial, en representación de los trabajadores.

Secretario: El Ilmo. señor secretario general técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, o funcionario en quien delegue.

Asistirán asimismo como asesores del Tribunal un representante del INSALUD y los coordinadores de Areas que a tal efecto designe la Consejería.

Quinta.—Selección de aspirantes.—A fin de seleccionar a los aspirantes, el Tribunal procederá a la valoración de la experiencia, formación y conocimientos de los mismos en relación con las plazas a que aspiren, a través del examen del «curriculum vitae», presentado por los mismos junto con la solicitud. Igualmente, podrá el Tribunal realizar una prueba teórica o práctica en relación con las funciones a desarrollar y una entrevista personal con los aspirantes.

Sexta.—Propuesta de nombramiento.—Finalizada la selección de los aspirantes conforme a lo especificado en la base cuarta, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los que hayan obtenido la máxima puntuación, hasta el límite de las plazas convocadas.

Dentro del plazo de cinco días contados a partir de que se les notifique la propuesta de nombramiento, los aspirantes deberán aportar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en este concurso, se exigen en la base primera, así como cuantos documentos acrediten su formación y experiencia conforme a lo declarado por los mismos en el «curriculum vitae». Deberán aportar igualmente la tarjeta de demanda de empleo por el INEM, con carácter previo al nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptima.—Forma y efectos de contratación. La contratación de los aspirantes propuestos se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto 1.989/1984, de 17 de octubre, mediante contrato de trabajo de duración determinada, por un plazo de seis meses, pudiendo prorrogarse en su caso, hasta alcanzar el límite máximo de tres años previsto en el citado Real Decreto.

Será de aplicación a los contratados el Convenio Colectivo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia.

La prestación del servicio por parte de los contratados, se efectuará en la forma que se determine por la Jefatura o Dirección correspondiente.

Octava.—Retribuciones.—Las retribuciones correspondientes a las plazas consistirán en 67.327 pesetas mensuales de salario base, 4.401 pesetas mensuales de plus de transporte y 40.272 pesetas mensuales de plus de especialidad o de especial responsabilidad para las plazas de médicos y farmacéutico-analista, y 49.417 pesetas mensuales de salario base, más 4.401 pesetas mensuales de plus de transporte, para las plazas de matrona, A.T.S. o diplomados en Enfermería. Asimismo, se percibirán tres pagas extraordinarias en cuantía igual al salario base en las condiciones previstas en el Convenio de aplicación.

Novena.—Incompatibilidades.—El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas señaladas en el capítulo IV de dicha Ley.

Décima.—Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 29 de abril de 1985.—El consejero, José M. Morales Meseguer.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2369

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. — Convenios Colectivos

Expediente 30/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Personal laboral del Ayuntamiento de Cieza», de ámbito de Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 8 de marzo de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 1 de abril de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Don Tomás Muñoz Ruiz, secretario en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1985, entre otros, adoptó el siguiente

A C U E R D O

«Seguidamente se somete al Excmo. Ayuntamiento Pleno el borrador del texto de Convenio para el personal laboral elaborado por la Comisión Negociadora constituida a dicho efecto, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes en los términos que se presenta redactado, facultándose al señor alcalde don Ramón Ortiz Molina, y al señor teniente de alcalde don Juan José Martínez Díaz para que en representación de este Ayuntamiento suscriba el referido Convenio en los mismos términos de su aprobación, con la representación de los trabajadores».

Y para que conste y surta los procedentes efectos libro la presente, con el visto bueno del señor alcalde, que firmo en Cieza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El secretario, Tomás Muñoz Ruiz.—V.º B.º: el alcalde, Ramón Ortiz Molina.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia), el día 8 de marzo de 1985

En la ciudad de Cieza, a las 18 horas del día 8 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se reúne en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral de dicho Organismo, compuesta por don Ramón Ortiz Molina, alcalde-presidente de la Corporación, y don Juan José Martínez Díaz, presidente de la Comisión de Personal, ambos en representación de la Empresa, y don José Antonio Bermejo Hernández y don Joaquín Yuste Toledo, como delegados de Personal, en representación de los trabajadores, actuando de secretario por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión el de la Corporación Municipal, don Tomás Muñoz Ruiz.

Abierta la sesión, el secretario procede a la lectura del texto del citado Convenio, resultado de precedentes reuniones entre las partes, para su conocimiento y aprobación, si procede.

Terminada la lectura, el Convenio es aprobado por unanimidad, y de conformidad con el texto que se acompaña.—Por la Empresa, Ramón Ortiz Molina.—Juan José Martínez Díaz.

Por los trabajadores, José A. Bermejo Hernández.—Joaquín Yuste Toledo.

Secretario, Tomás Muñoz Ruiz.

Convenio Colectivo para los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cieza

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.º—El objeto del presente Convenio es la regulación de las situaciones del personal contratado sujeto a legislación laboral, que presta servicios en las distintas Dependencias y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 2.º—Quedan comprendidas en el presente Convenio todas las personas que tengan la cualidad de trabajadores laborales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, salvo el personal eventual y fijo discontinuo, al que únicamente le es de aplicación el Convenio en lo relativo a horario de trabajo y retribuciones.

Artículo 3.º — Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, es decir, desde el 1 de enero de 1985 al 31 de diciembre de 1986. Se entenderá tácitamente prorrogado por un año más si no hubiera denuncia de alguna de las partes afectadas, con antelación de dos meses a la fecha de caducidad, mediante escrito dirigido a la otra parte.

Artículo 4.º—Prelación de normas. Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre el Ayuntamiento y sus trabajadores sujetos al mismo.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en él, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores y la normativa que fija para el personal funcionario de la Corporación.

Artículo 5.º—Clasificación funcional y sustituciones. a) Ningún trabajador podrá negarse a sustituir al compañero de igual categoría que tenga licencia por enfermedad u otro concepto.

b) Cuando se encomiende a algún trabajador que ocupe temporalmente alguna vacante de la plantilla diferente a su puesto de trabajo, con carácter provisional y transitorio, no podrá negarse a realizar tal función, salvo causa debidamente justificada.

En estos casos se abonará la diferencia de sueldo, si la hubiere, y las retribuciones complementarias que tuviera la plaza.

c) El personal tendrá la clasificación de conformidad con las funciones que se detallan en el cuadro de retribuciones que figura como anexo.

d) Cuando el cambio de puesto de trabajo sea por necesidad del Ayuntamiento, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

e) En todas las situaciones previstas anteriormente será preceptiva la información previa a los delegados de personal.

CAPITULO II

JORNADA, HORARIO, CALENDARIO LABORAL

Artículo 6.º—La jornada laboral se podrá realizar de forma continuada con una duración de 37,30 horas, y de forma discontinua o partida que será de 38,30 horas semanales.

La jornada laboral continuada será cumplida de 8 a 15 horas de lunes a viernes y 16,30 a 19,30 horas una tarde a la semana. La jornada discontinua o partida será cumplida de 8,30 a 13 horas y de 14,30 a 18 horas de lunes a jueves, y los viernes de 8,30 a 13 horas y de 14,30 a 17 horas.

La diferencia existente de treinta minutos a la semana al realizar la jornada de 8 a 15 horas, serán consideradas como horas acumulables a efecto de disfrute de puente u otros.

La jornada de trabajo para el personal fijo discontinuo que realice trabajos de portero, taquillero y cuidador de vestuarios en el Centro Polideportivo Municipal, será de 30 horas semanales.

Se establece un descanso durante la jornada laboral para bocadillo de 20 minutos diarios.

La Corporación regulará la forma de control del horario. Para ello dotará a las dependencias muni-

cipales del número suficiente de medios mecánicos que verifiquen en el menor tiempo posible la entrada, salida y tiempo de descanso.

Se establece un margen de 10 minutos para el cumplimiento del horario de entrada.

Las consecuencias que suponga el incumplimiento del horario se determinan en el capítulo relativo al tema.

El calendario laboral será el fijado por el organismo competente de la Administración Central para la ciudad de Cieza.

Se disfrutará, asimismo, del día de la patrona de los funcionarios de la Administración Local (Santa Rita), y el Servicio de Extinción de Incendios el día de San Juan de Dios.

En el mes de enero de cada año se fijarán, por una Comisión paritaria, todas aquellas fiestas especiales que hayan de disfrutarse durante dicho año, estableciendo asimismo el régimen de su regulación. Para el año 1985, estas fiestas son las que figuran en el anexo I de este Convenio.

La fijación de que habla el párrafo anterior se pospondrá, en su caso, a la publicación del calendario laboral oficial.

CAPITULO III

VACACIONES, LICENCIAS

Artículo 7.º—Las vacaciones serán, para todo el personal, de un mes natural, y se disfrutarán de forma continuada en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo aquellos servicios en que, por su naturaleza u otra circunstancia, no pueda aplicarse este criterio. En este caso, se primará con un día más por cada quince de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se fijarán por la Secretaría General, con la conformidad del Alcalde, una vez vistas las propuestas de los jefes o encargados de Servicio, que deberán tener entrada en Secretaría antes del 15 de mayo de cada año.

El trabajador que causara alta o baja durante el año disfrutará de la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo realizado.

Artículo 8.º—Los trabajadores municipales podrán disfrutar de licencias retribuidas por los siguientes conceptos:

- Enfermedad.
- Matrimonio.
- Alumbramiento y gestación.
- Estudio.
- Asuntos propios.
- Seis días de licencia o permiso, no incluidos en apartados anteriores.

Artículo 9.º—El complemento de incapacidad laboral transitoria en la situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral y baja por maternidad, el trabajador percibirá el 100 por 100 de su retribución real a partir del primer día de baja hasta el alta.

En enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá durante el tiempo que esté en baja el 85% del sueldo bruto.

Artículo 10.—Tendrán también derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio: 15 días.

- b) Por gestación y alumbramiento: 100 días.
- c) Por fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente del funcionario o cónyuge y hermanos de ambos: 3 días máximo.
- d) Por nacimiento de hijo: 3 días máximo.
- e) Por enfermedad grave del cónyuge, padre e hijos: 3 días máximo.

Los supuestos contemplados en los apartados c), d) y e) podrán incrementarse hasta un total de 5 días cuando se trate de eventos ocurridos fuera de la Región de Murcia.

También se concederá el tiempo necesario por asistencia a médico o especialista, justificando ésta con parte médico.

Artículo 11.—Se tendrá, asimismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que se establece a continuación:

- a) Trámites previos por razón de matrimonio: 2 días.
- b) Matrimonio de hermanos o hijos: un día si es en la Región de Murcia, y 3 si es fuera de ella.
- c) Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc.: hasta un máximo de 5 días al año.
- d) Exámenes académicos de promoción cultural o profesional: hasta 5 días al año.
- e) Asuntos propios: por el tiempo necesario.

Para los procedentes permisos se establece el límite máximo de 15 días anuales. Si agotados estos días se solicitase un nuevo permiso, la Corporación estudiará el caso planteado.

Los permisos que se regulan en este artículo y en el precedente serán concedidos por el señor alcalde o persona en quien haya delegado, oído el informe del señor secretario. En cualquier caso, es necesario que el funcionario justifique, previa o consiguientemente, el evento de que se trate, y lo solicite por escrito con 48 horas de antelación, salvo fuerza mayor.

Artículo 12.—Asimismo, se podrá solicitar licencia retribuida para realizar estudios relacionados con la Administración Local o exámenes de dicha índole.

Esta licencia será concedida por el señor alcalde, oído el informe del señor secretario, y tendrá una duración máxima de un mes teniendo en cuenta la importancia de los exámenes o estudios a realizar.

Artículo 13.—Excedencias. Forzosa. A todo el personal que se declare en esta situación por causas previstas en la Ley, se les reservará su plaza, siendo computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos el tiempo que permanezca en tal situación.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al del cese en el cargo que originó la excedencia.

Voluntaria.—Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.—Retribuciones. Se establece el salario Convenio que se especifica en la tabla que figura como anexo al Convenio.

Se reconoce un plus de antigüedad que producirá un aumento salarial de 2.000 pesetas mensuales cada tres años de servicio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de la indicada cifra. Dicho incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985.

Igualmente se establece esta cláusula de revisión salarial, conforme al mismo procedimiento expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el IPC previsto para 1986. Y en cuanto a los salarios para dicho año 1986 serán de aplicación las disposiciones del Gobierno emanadas al respecto.

Artículo 15.—Locomoción. Los funcionarios que por razón de su cometido hayan de desplazarse regularmente utilizando vehículo propio, percibirán la cantidad de 16 pesetas por kilómetro realizado.

Artículo 16.—Horas extras. Con carácter general queda suprimida la realización de cualquier actividad laboral fuera de la jornada normal.

Artículo 17.—Pagas extraordinarias. En los meses de junio y diciembre se abonarán sendas pagas extraordinarias a cada trabajador. Su cuantía estará integrada por el 100 por 100 del sueldo bruto.

Artículo 18.—Servicio militar. Al personal laboral fijo que se encuentren cumpliendo el servicio militar se les abonarán íntegramente las pagas extraordinarias de junio y diciembre, de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior.

Artículo 19.—Otras prestaciones. El personal laboral percibirá las siguientes ayudas económicas:

- a) En concepto de nupcialidad: 10.000 pesetas.
- b) En concepto de natalidad: 5.000 pesetas al nacimiento de cada hijo.
- c) Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o síquicos, percibirán por cada uno de ellos 7.000 pesetas mensuales, siempre que hubieren sido reconocidos como tales por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En todo caso esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con carácter de prestación.

d) Se fija una ayuda para prótesis y empastes dentales del 75% del importe, con un tope de 25.000 pesetas para el titular y los beneficiarios del seguro.

e) En concepto de ayuda máxima para gafas se concederán 5.000 pesetas, tanto al titular como a los beneficiarios.

f) En los aparatos ortopédicos se establece una ayuda del 75% del importe, con un límite máximo de 25.000 pesetas a las mismas personas recogidas en los párrafos anteriores.

Artículo 20.—Póliza de seguros. El Excmo. Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro obligatorio a favor de los trabajadores fijos, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, derivada igualmente de accidente o enfermedad laboral, los mismos o sus herederos perciban una indemnización equivalente a un millón de pesetas.

Artículo 21.—**Revisión médica.** Con carácter obligatorio se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores, en el Gabinete de Seguridad e Higiene o en un centro clínico por personal facultativo. El resultado de la revisión se le facilitará al trabajador.

Artículo 22.—**Ayuda para libros de estudio.** Se establece un fondo común para hijos de funcionarios y personal laboral por un importe de 500.000 pesetas para cada año de vigencia de este Convenio para el pago en concepto de ayuda de compra de libros de estudio. Dicha cantidad anual será repartida con los criterios que fije la Comisión que al efecto se formará, y que estará compuesta por miembros de la Corporación y delegados de Personal.

Artículo 23.—**Ropa de trabajo.** Al personal laboral fijo se les facilitará una prenda de trabajo al año, siendo su uso obligatorio en la jornada laboral.

Artículo 24.—Las certificaciones de haberes que soliciten los funcionarios serán gratuitas.

Artículo 25.—**Seguridad e higiene.** La Corporación creará un Comité de Seguridad e Higiene integrado por la representación del Comité y delegados de Personal, en paridad de miembros con la que designe la Corporación.

Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene serán obligatoriamente estudiadas, correspondiendo al órgano institucional competente su aprobación.

Artículo 26.—Por el Comité se elaborarán unas normas de seguridad e higiene en el trabajo, teniendo mientras tanto como referencia la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estas normas, que reconocerán expresamente el conjunto de trámites legales que regulen la actividad administrativa, habrán de ser aprobadas por el órgano competente.

Artículo 27.—El Comité de Seguridad e Higiene organizará su actividad en la forma que crea más conveniente para el cumplimiento de sus fines, sin interferir el horario de trabajo.

CAPITULO IV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 28.—**Derechos de los trabajadores.**

a) Realización de asambleas, fuera o dentro de las horas de trabajo, con carácter general o sectorial, mediante preaviso de 24 horas a la Corporación, convocadas por los delegados de Personal, las Secciones Sindicales o el 20% del total de la plantilla.

Se podrán convocar dentro del horario de trabajo un máximo de dos asambleas mensuales, teniendo en cuenta la normativa vigente.

En todo momento se garantizará el mantenimiento de todos los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

b) La Corporación reconoce el derecho de huelga de todos los trabajadores, conforme a lo establecido en la Constitución.

Artículo 29.—Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Ser informados de los expedientes disciplinarios instruidos a los trabajadores.

b) Solicitar datos sobre las actuaciones particulares de los trabajadores, siempre que el afectado lo consienta, tales como justificantes de alta y baja, certificados profesionales, etc.

c) Recibir la información que el Ayuntamiento les facilite sobre absentismo y faltas de rendimiento del personal para, a su vez, informar a aquellos que se encuentren afectados por estas comunicaciones.

d) Vigilar las normas de seguridad e higiene en el trabajo, comunicando al Ayuntamiento las deficiencias que observe.

e) Ser informados de los cambios de turno o puestos de trabajo, comunicando al Ayuntamiento las deficiencias que observe.

f) Intervenir en la firma de los contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.

Artículo 30.—**Garantías sindicales.** Los delegados de Personal tendrán las siguientes garantías:

a) Ser oído preceptivamente en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.

b) Ninguno de los delegados podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

c) Disponer de 20 horas mensuales de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones representativas.

d) Podrán, por acuerdo de la Corporación y los delegados de Personal, acumularse las horas disponibles por cada uno de los distintos miembros (en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de sus retribuciones.

e) Ninguno de sus miembros podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni en los dos años siguientes a su cese, como consecuencia de su actividad sindical, salvo que durante dicho ejercicio incurra en alguna de las causas de responsabilidad administrativa.

f) La Corporación facilitará a los delegados de Personal, locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles.

h) La Corporación, cuando así sea solicitado formalmente, facilitará la confección de propaganda directamente relacionada con problemas que afecten al centro o, en su caso, a la función pública, permitiendo la utilización de material de trabajo siempre que no afecte al normal funcionamiento o a la dotación de los servicios.

i) Se podrá distribuir libremente entre todos los trabajadores propaganda y material informativo de carácter sindical y social.

j) Los delegados podrán reunirse dentro de la jornada laboral para tratar problemas que afecten al personal del centro de trabajo.

Igualmente podrán desplazarse fuera de su centro de trabajo en el ejercicio de su actividad sindical, sin más requisito que ponerlo en conocimiento del superior administrativo que corresponda.

k) Los representantes sindicales tendrán derecho a recabar toda la información que estimen oportuna en aquellas materias que puedan afectar al personal, para lo cual la Corporación está obligada a facilitarles el acceso al examen de la documentación que precisen, cuando lo consideren procedente.

l) A requerimiento de las Centrales Sindicales y por acuerdo de éstas con sus afiliados, la Corporación descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. La Corporación realizará transferencia por el importe total retenido, entregando copia de la misma a la representación sindical.

CAPITULO V

FORMACION Y PROMOCION

Artículo 31. — La Corporación y el Comité de Personal, y los delegados de Personal, elaborarán un plan de formación y promoción que englobe a todos los trabajadores municipales, para lo cual organizará por sí misma o lo concertará con otras entidades, la posible colaboración para impartir los cursos que se determinen, con el objeto de obtener una más esmerada prestación de los servicios y mejor promoción de todos los trabajadores.

Artículo 32.—Se unificará la política de gestión de personal de la Corporación en una Comisión de Personal, que estará formada por la representación de los funcionarios y trabajadores laborales con voz y voto, y los miembros que designe la Corporación. En la misma se debatirán con carácter informativo, entre otros:

a) Definición clara de las relaciones entre puestos de trabajo y categorías.

b) Planificación del trabajo de cada uno de los servicios con el fin de racionalizar las tareas asignadas a los trabajadores para una mayor eficacia y servicio del Municipio.

c) La valoración de los puestos de trabajo y organigrama funcional.

Artículo 33.—La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que el personal de los servicios especiales que por edad u otra razón, tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo y penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Igualmente, la Corporación procurará que los trabajadores mayores de cincuenta años que realicen trabajos en turno de noche, pasen a realizarlo, dentro de las posibilidades de cada servicio, en turno de día.

Artículo 34.—Régimen disciplinario. Todos los empleados municipales, cualquiera que sea su clase y categoría, podrán incurrir en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o acto que la motiva.

Para la tipificación, sanción o prescripción de las mismas, les será de aplicación lo establecido en

el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que les sean de aplicación.

Los jefes o superiores inmediatos quedarán libres de responsabilidad siempre que la falta proceda de negligencia o malicia de un subordinado en la parte del servicio que le esté directamente encomendado, salvo que aquéllos hubieran omitido la debida vigilancia respecto a los actos del inferior.

A N E X O

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL PARA 1985

| Clasificación funcional | Salario Convenio Pesetas |
|--|--------------------------|
| Encargado general | 78.300 |
| Encargado Servicio | 65.300 |
| Promoción de empleo y contratación | 102.400 |
| Administrativo | 62.600 |
| Auxiliar administrativo | 59.200 |
| Socorrista | 58.200 |
| A. T. S. | 62.600 |
| Oficial oficios diversos | 62.600 |
| Oficial construcción | 62.600 |
| Peón especializado construcción | 59.200 |
| Peón construcción. | 58.200 |
| Peón oficios diversos | 58.200 |
| Jardinero | 69.200 |
| Ayudante jardines | 58.200 |
| Limpieza viaria | 59.200 |
| Limpiador/a edificios y escuelas | 58.200 |
| Ordenanza-repartidor | 79.200 |
| Portero, taquillero, encargado vestuario | 39.200 |
| Pinche 17-18 años | 34.500 |

A N E X O I

CALENDARIO LABORAL PARA SERVICIOS

AÑO 1985

(Funcionarios y laborales)

SEMANA SANTA

Días 1, 2, 3 y 9 jornada de 8,30 a 1 (día 3, tarde, limpieza mercado).

F E R I A

Días 21 a 28, no trabajar por las tardes, excepto limpieza de mercado.

N A V I D A D

Días 23, 26, 27 y 30 de diciembre, y 2 y 3 de enero, jornada de 8 a 13 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre trabajará limpieza de mercados.

P U E N T E S

Día 18 de marzo, no se trabaja.

Día 7 de junio, no se trabaja.

REDUCCION DE JORNADA

Del día 13 de mayo al 29 de septiembre, jornada de 7,30 a 14 horas.

Durante este período, por las tardes sólo trabajará el personal de mercados.

N O T A :

a) Quedan dos días de libre disposición.

b) Los días 24 y 31 de diciembre son fiesta, sólo guardias.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2520

INSTRUCCION NUMERO DOS DE MURCIA

REQUISITORIA

Francisco Higos Vera, natural de Ureña (Francia), de estado casado, de profesión no consta, de 55 años de edad, domiciliado últimamente en Beniaján, calle del Ambulatorio, casa Funes, con tarjeta de identidad número 17.797/70, expedida en Bayona el 29-9-70. Proceso oral número 239 de 1984 por el delito de allanamiento de morada seguido en el Juzgado de Instrucción del distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 12 de abril de 1985.—El secretario.—V.º B.º el juez de Instrucción.

Número 2521

INSTRUCCION NUMERO DOS DE MURCIA

REQUISITORIA

Daniel Pierre Arthur Laurent, natural de S. Dizier (Francia), de estado soltero, de profesión, no consta, de 46 años de edad, hijo de Ives y de Ophelia, domiciliado últimamente en Tiemence (Argelia), 24 rue Benaldemalek Ramadan, procesado en causa número 43 de 1981, por el delito de apropiación indebida seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 11 de abril de 1985.—El secretario.—Visto Bueno el juez de Instrucción.

* Número 2532

DISTRITO NUMERO UNO DE MURCIA

Don Bernardo Penalva Costa, juez de Ascenso, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 221 de 1981, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, juez de Ascenso, titular del Juzgado de Distrito número Uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 221 de 1981, entre partes, de una, como demandantes, don Miguel Alarcón Galián, mayor de edad, viudo, con domicilio en Espinardo, Murcia y don Juan Alarcón Galián, mayor de edad, casado, con domicilio en Molina de Segura, calle Masegosa, número 4, representados por el procurador de los Tribunales don Francisco Botía Llamas y defendidos por el letrado don Juan Pérez Valenzuela; y de otra, como demandados, doña Cristina Callejón Villaespesa, viuda de don Luis Alarcón Galián, con domicilio en Francia, Rez-de-Chaussée, Gauche 28, rue Anatole France; 13.500 Martigues; y contra los demás herederos de dicho señor, todos ellos en paradero desconocido por los demandantes; representada dicha demandada doña Cristina Callejón Villaespesa, por el procurador de los Tribunales, don Antonio Rentero Jover, y defendida por el letrado don Jesús Rentero Jover, sobre acción declarativa de dominio y en su consecuencia de nulidad de asiento registral y rectificación del mismo, y.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don Miguel y don Juan Alarcón Galián, debo absolver y absuelvo a doña Cristina Callejón Villaespesa y a los herederos de don Luis Alarcón Galián, de los pedimentos en su contra formulados, imponiendo expresamente las costas del juicio a los actores antes indicados.—Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados declarados en rebeldía en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Penalva Costa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía «herederos de don Luis Alarcón Galián» expido el presente en Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Bernardo Penalva Costa.—El secretario, P. H.

* Número 2563

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (Sección B)

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.119 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por Caja de Ahorros Provincial contra don Rafael García Pérez, doña Isabel García Pañazón, don Juan García Pérez y doña Josefa Gil Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, en su caso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 1 de julio, 2 de septiembre y 1 de octubre próximos, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acreditando el haberlo verificado en el establecimiento adecuado.

5.ª—Los bienes salen a 1.ª subasta por el precio de tasación, a 2.ª con rebaja del 25% y a 3.ª subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de subasta y precio

de ellos son los siguientes:

Urbana, vivienda en planta baja tipo B, de superficie construida 86,10 metros cuadrados y útil 76,90 metros cuadrados, cochera de 20 metros cuadrados útiles, sita en Cañada del Pino, en término de Molina de Segura, linda: Frente, calle sin nombre; derecha, viviendas 1 y 7; izquierda, viviendas 3 y 24; fondo, patios viviendas 8 y 23. Inscrita al tomo 588, libro 148, folio 113, finca 19.279, inscripción 3.ª. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, 12 de abril de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 2564

**DISTRITO
LORCA**

Don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su término (Murcia, por el presente, Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 467/83, sobre riña con lesiones, a virtud de denuncia de José Mula Mateos, contra Encarnación Castillo Sánchez, procedimiento en el cual recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

«Sentencia.—En la ciudad de Lorca, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito sustituto de la misma y su término, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 467 de 1983; seguido a virtud de denuncia de José Mula Mateos, mayor de edad, casado, funcionario de Correos, vecino de Lorca, domiciliado en calle Musso Valiente, 1-1.ª izquierda, contra Encarnación Castillo Sánchez, de 22 años de edad, soltera, sus labores, natural de Orlán de Dalías y vecina de Barcelona, calle Alegre, número 132; siendo también parte Julián García Manzanares, de 34 años, casado, funcionario, natural y vecino de Lorca, domiciliado en calle Tello número 13-3.ª; en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre riña con lesiones.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Encarnación Castillo Sánchez, como autora y responsable de las faltas contra las personas y contra el orden público, ya definidas, a la pena de 8.000 pesetas de multa o seis días de arresto sustitutorio en caso de impago; a 5 días de arresto menor íntegro y pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza

a la mencionada Encarnación Castillo Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante esta Secretaría para proceder a notificarle la resolución recaída.

Y para que sirva al mismo tiempo de citación y notificación a la interesada, expido el presente que firmo en Lorca a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Alcázar Alcázar.—El secretario.

Número 2567

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 221/85, sobre daños, contra Oswaldo Rodríguez Gangura, se ha dictado la providencia que sigue:

«Providencia juez señor Giménez Llamas.—En Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 21 de mayo y horas de las 9,05, para cuyo día y hora serán convocados el señor fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al agente judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado a Oswaldo Rodríguez Gangura, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por encontrarse en paradero desconocido.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Oswaldo Rodríguez Gangura, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto Bueno, el juez de Distrito número 4, Jaime Giménez Llamas.

Número 2568

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.503/84, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado Diego Martínez Martínez, mayor de edad, casado, hostelería, natural de Puebla de don Fadrique (Granada) y vecino de Murcia, domiciliado en calle Rodríguez Almela, edificio Los Cipreses, 1.º y como denunciado Eduardo de los Cobos Ayuso, mayor de edad, soltero, natural de Madrid y vecino de Murcia, domiciliado en Jesús Abandonado; sobre daños; y fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo de los Cobos Ayuso como autor de una falta de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, a que indemnice a Diego Martínez Martínez en trece mil pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el propio juez que la dictó, en el siguiente día de su fecha, hallándose celebrado audiencia pública, y doy fe.—Jaime Giménez Llamas.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Eduardo de los Cobos Ayuso que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto Bueno, el juez de Distrito número Cuatro.

Número 2598

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 1.320/84 seguidos en este Juzgado sobre amenazas por denuncia de Encarnación Salamanca Segura y Juan Luis Sánchez Casulla y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a Juan Luis Sánchez Casulla para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día siete de junio a las once y cinco horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse y de que de no haberlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Luis Sánchez Casulla expido el presente en Cartagena a doce de abril mil novecientos ochenta y cinco. Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

* Número 2601

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número Cuatro de Murcia, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 161/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco de Santander, S.A.», representado por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don José Muñoz Varona, con domicilio en San Javier, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta pública por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que después se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día veintinueve de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta tercera y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª—En prevención de que no hubiese postor en la primera subasta, se señala para el remate de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día veintiséis de Junio próximo, a las once horas; y para el supuesto de que en ella tampoco hubiere licitadores, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día veintiséis de julio próximo, a las once horas; ambas en la sala audiencia de este Juzgado y previa consignación en la forma antes señalada del

veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Los derechos que correspondan al demandado don José Muñoz Varona, por disolución de sociedad de gananciales con su difunta esposa doña Angeles Clemente Lucas, que recaigan sobre las siguientes fincas:

1.—«En el término de Cieza, partido de la Carrasquilla, un trozo de tierra seco, denominado de Potra, de 3 hectáreas, 43 áreas, 77 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Linda: Este, el caudal y Pascuala Valcárcel Bermúdez; Sur, rambla y lomas, y Oeste y Norte, lomas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza en el tomo 61, folio 95, finca 1.149».

Valor de los derechos: quinientas treinta y ocho mil ciento una pesetas (538.101).

2.—«En los mismos término y partido, un trozo de tierra seco, parte llamado Hondo del Pino, de cabida 2 hectáreas, 15 áreas, 60 centiáreas. Linda: Norte, la Sociedad Procisesa; Este, dicha sociedad; Sur, Procisesa y Joaquina Angostos Saorin, y Oeste, atochar de don Pascual Marín y "el chulo".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, en el tomo 61, folio 109, finca 1.156».

Valor de los derechos: trescientas treinta y siete mil cuatrocientas setenta y siete (337.477) pesetas.

3.—«Una hectárea, 71 áreas, 80 centiáreas, que quedan de resto de otra finca mayor situada en término de Cieza, partido de la Carrasquilla, de tierra seco, no constando los linderos de dicho resto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, en el tomo 507, folio 42, finca 12.994».

Valor de los derechos: doscientas sesenta y ocho mil novecientas diecisiete (268.917) pesetas

4.—«Tierra seco en repetidos término y partido, de 72 áreas, 68 centiáreas. Linda: Norte, camino de la Carrasquilla al pueblo; Sur y Oeste, Joaquina Angostos Saorin, y Este, resto de la matriz de Manuel Lucas Mérida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, en el tomo 515, folio 159, finca 13.362».

Valor de los derechos: ciento trece mil setecientas sesenta y cinco (113.765) pesetas.

5.—«Tierra seco en los mismos término y partido, de 16 áreas, 77 centiáreas, que linda: Norte y Este, lomas de don Pascual Marín; Sur, Joaquina Angostos Saorin, y Oeste, resto de la matriz de Manuel Lucas Mérida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, en el tomo 515, folio 161, finca 13.363».

Valor de los derechos: veintiséis mil doscientas cincuenta (26.250) pesetas.

6.—«Trozo de tierra riego en el término de Cieza, partido de la Carrasquilla, de 5 hectáreas, 94 áreas, 40 centiáreas. Linda: por todos los puntos cardinales con lomas del General Marín».

Valor de los derechos: un millón quinientas noventa y cuatro mil novecientas noventa y una (1.594.991) pesetas.

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—María Jover Carrión.—El secretario.

* Número 2602

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 263/84 a instancia del procurador don Antonio Valero Torres, en nombre de Banco de Santander, S.A., contra don Jaime Moya Benítez, don Marcelino Moya Garro, don Andrés Sánchez Ubeda y don Antonio Benítez Alarcos, con domicilio en Lorca, en reclamación de la suma de 3.012.100 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día diecisiete de junio del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día doce de julio y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veinticuatro de julio y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª—La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depo-

sitando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son:

1.º—Rústica. Parcela tierra de riego en diputación de La Hoya, de 2 hectáreas, 51 áreas y 20 centiáreas, finca número 29.223, valorada en 3.600.000 pesetas.

2.º—Rústica. Trozo de tierra de riego, en diputación de La Hoya de 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros cuadrados. Finca número 30.343, valorada en 900.000 pesetas.

3.º—Rústica. Trozo de tierra de riego, en diputación de La Hoya de 16 áreas, 30 centiáreas y 37 decímetros cuadrados. Finca número 26.184, valorada en 262.500 pesetas.

4.º—Rústica. Trozo de tierra de riego, en diputación de La Hoya de 55 áreas, 53 centiáreas, finca número 30.811, valorada en 1.087.500 pesetas.

5.º—Rústica. Trozo de tierra de riego, en diputación de La Hoya de 30 áreas y 5 centiáreas finca número 30.806, valorada en 455.000 pesetas.

6.º—Vivienda en planta tercera alta. Quinta general. Tipo B, de 79,63 metros cuadrados de superficie, en Barrio de San Diego, sita en calle de nueva apertura, finca número 39.147, valorada en 2.091.900 pesetas.

El importe total de las fincas valoradas asciende a la cantidad de 8.396.900 pesetas.

Dado en Lorca a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

Número 2603

INSTRUCCION

NUMERO DOS DE MURCIA

REQUISITORIA

Diastasio, Salvatore, natural de Nápoles (Italia), de estado casado, de profesión vendedor, de 30 años de edad, hijo de Rafael y de María, domiciliado últimamente en Valencia, C/. Cavity 19, puerta 16, procesado en sumario ordinario número 91 de 1984 por el delito de tenencia ilícita de armas, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 17 de abril de 1985.—El secretario.—V.º B.º el juez de Instrucción.

* Número 2604

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.291/84 se sigue juicio ejecutivo promovido por Beypa, S.A., representada por el procurador señor Hernández Foulquié, contra doña Concepción Molina Tárraga, domiciliada en calle Almirante Ruiz González número 2 de San Pedro del Pinatar, y contra su esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 30 de mayo, 28 de junio y 31 de julio, respectivamente, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2.ª con rebaja del 25% y para la 3.ª sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta se encuentran si suplier.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana: En término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de los Albaladejos y en carretera de San Pedro a Lo Pagán, calle Almirante Ruiz González, número 2; local comercial situado en la planta baja del edificio que forma parte. Linda al frente con carretera de San

Pedro a Lo Pagán; derecha entrando, en calle Alcalá José María Albaladejo; izquierda con local comercial de igual planta, y fondo, con la mercantil Beypa S.A. Habiéndose consignado una superficie de este local comercial de 137 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados, siendo realmente la superficie de este local comercial de 70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia.

Valorado en: un millón de pesetas (1.000.000).

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 2605

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.166/84, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado Antonio Gabarrón Martínez, mayor de edad, soltero, funcionario de prisiones, natural y vecino de Murcia, domiciliado en la Prisión Provincial, como denunciados José Navarro García, mayor de edad, casado, chófer, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en Avenida Virgen Montserrat, 244, y Dolores García Rubio, mayor de edad, soltera, sus labores, natural de Murcia y vecina de Barcelona, domiciliado en Polígono industrial, s/n.º, sobre insultos y amenazas; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Navarro García como autor de una falta de vejación injusta, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa y pago de la mitad de las costas, que debo absolver y absuelvo a Dolores García Rubio de la falta de que ha sido acusada en este procedimiento, con declaración de oficio de la mitad de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el propio juez que la dictó, en el siguiente día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a José Navarro García que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Murcia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma. V.º B.º el juez de Distrito número Cuatro.

Número 2719

**INSTRUCCION
NUMERO DOS DE MURCIA**

REQUISITORIA

José Antonio Rebollo Fernández, natural de Badajoz, de estado, no consta, de profesión, no consta, de 41 años de edad, hijo de Adrián y de Dolores, domiciliado últimamente en Zaragoza, C3, Camino de las Torres, 17-10.º A, proceso oral número 96, de 1984, por el delito de lesiones en agresión, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 13 de abril de 1985.—El secretario, Visto Bueno, el juez de Instrucción.

Número 2720

**INSTRUCCION
NUMERO DOS DE MURCIA**

REQUISITORIA

Pedro García Sola, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión fontanero, de 30 años de edad, hijo de Antonio y de Engracia, domiciliado últimamente en Lorca, calle Caballeros, 9, proceso oral número 446, de 1983, por el delito de desacato, seguido en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 13 de abril de 1985.—El secretario, Visto Bueno, el juez de Instrucción.

CORRECCION DE ERROR

Habiendo observado error en la compaginación de los edictos números 2351 y 2355 publicados en el boletín número 91 de fecha 23 de abril, páginas 1.373, 1.374 y 1.375, quedan anuladas dichas publicaciones, insertándose nuevamente los textos debidamente compaginados.

Número 2351

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador doña Concepción Vicente Martínez en nombre y representación de don Maudilio-Antonio Ruiz Ballesteros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, Departamento de Personal, Dirección de Enseñanza Naval (Sección de Suboficiales y Marinería negociado 4.º), de fecha 4 de febrero de 1985, sobre baja en el curso III de acceso a la escala básica del Cuerpo de Suboficiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 235 de 1985.

Dado en Albacete a 29 de marzo de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 2355

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de enero de 1985, dictado en la reclamación nú-

mero 960/84-S, sobre liquidación por Contribución Territorial Urbana de la residencia sanitaria «Santa María del Rosell de Cartagena», por el Consorcio de la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Cartagena, por el que se acuerda desestimar la reclamación confirmando la liquidación impugnada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 252 de 1985.

Dado en Albacete a 3 de abril de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 2796

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador doña Julia García-Vaso García, en nombre y representación de don Fulgencio Marín Iniesta y doña María del Pilar García Peñarubia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 9 de enero de 1985, por el que se ponía fin a la vía administrativa en el expediente sobre pruebas de idoneidad del profesorado universitario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 284 de 1985.

Dado en Albacete a 25 de abril de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 2516

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza en nombre y representación de don Jesús Cosin García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, en reclamación 1.186/83, por el concepto de plus valía y que se había interpuesto contra la liquidación del Ayuntamiento de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 272 de 1985.

Dado en Albacete a 12 de abril de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 2517

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de la entidad «Banco Central, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio del Interior de 12 de febrero de 1985, que desestimó el recurso de alzada deducido por la recurrente contra resolución de la Delegación General del Gobierno en Murcia que le impuso multa de treinta y dos mil pesetas, por supuesto incumplimiento de medidas de seguridad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento

a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 273 de 1985.

Dado en Albacete a 12 de abril de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 2518

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don José María Pelegrín Roig, vecino de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la reclamación número 657/83 del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia de fecha 30 de octubre de 1984, interpuesta contra liquidación número 2.533/83 del Ayuntamiento de Cartagena, correspondiente al Impuesto de Plus Valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 271 de 1985.

Dado en Albacete a 12 de abril de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 2565

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el pro-

curador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Guillermo Martínez Cegarra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del almirante jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, de fecha 18 de febrero de 1985, que desestimó la impugnación hecha frente a la resolución acordando la baja en el curso III de acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 275 de 1985.

Dado en Albacete a 15 de abril de 1985.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 2566

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

D. Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez en nombre y representación de don Francisco González Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de fecha 22 de marzo de 1985, denegatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 19 de junio de 1984, por la que se denegaba al señor González Pérez el reconocimiento de pensión de jubilación por invalidez ordinaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 276 de 1985.

Dado en Albacete, 17 de abril de 1985. El secretario, Eusebio Gómez Blanco.